



Resolución Jefatural N° 00030-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT

Lima, 22 de diciembre de 2021

VISTOS:

Los Memorandos N° 533 y N° 548-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT de la Unidad Gerencial de Riego Tecnificado; los Informes N° 289 y N° 301-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT-SUGOR de la Subunidad Gerencial de Obras de Riego Tecnificado; el Informe Legal N° 473-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 8 de julio del 2021, como resultado del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 06-2021-MIDAGRI-PSI-1, el Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI (en adelante la "Entidad") y el señor Magno Molina Castro, en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato N° 014-2021-MIDAGRI-PSI "Supervisión de la ejecución de la obra: Mejoramiento del servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado para el Grupo de Gestión Empresarial Tual Siempre Verde 02, centro poblado Tual, distrito de Cajamarca, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca", por el monto de S/ 106,200.00 (Ciento seis mil doscientos con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, el 17 de noviembre del 2021, como resultado del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 005-2021-MIDAGRI-PSI-1, la Entidad y el Consorcio de Riego Cajamarca (conformado por las empresas A-Cero Technology E.I.R.L., Dahua Consultores S.A.C. y Baldarrago Ingenieros Consultores y Contratistas S.R.L.), en adelante el "Contratista", suscribieron el Contrato N° 048-2021-MIDAGRI-PSI "Ejecución de la obra: Mejoramiento del servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado para el Grupo de Gestión Empresarial Tual Siempre Verde 02, centro poblado Tual, distrito de Cajamarca, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca", por el monto de S/ 2'925,312.30 (Dos Millones Novecientos Veinticinco Mil Trescientos Doce con 30/100 Soles) y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, mediante Carta N° 016-2021-CRC, de fecha 16 de diciembre del 2021, el Contratista solicita a la supervisión acogerse a lo establecido en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 107-2021, con el fin de impulsar el gasto público en materia de inversiones en el marco del proceso de reactivación económica;

Que, mediante las Cartas N° 003 y 005-2021/MMC/SO/Tual Siempre Verde 02, de fechas 16 y 20 de diciembre de 2021, el Supervisor emite opinión favorable a la solicitud presentada por el Contratista para modificar el contrato de ejecución de obra, señalando que dicha medida permitirá reactivar la economía y la situación de liquidez inmediata de las empresas contratistas lo cual permitirá lograr mejores avances de la obra;



Que, mediante los Informes N° 289 y N° 301-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT-SUGOR e Informes N° 090 y 094-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT-SUGOR-ACV, la Subunidad Gerencial de Obras de Riego Tecnificado concluye favorable la modificación del Contrato N° 048-2021-MIDAGRI-PSI, señalándose, respectivamente, en un extremo de los citados Informes lo siguiente:

Informe N° 289-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT-SUGOR:

V. CONCLUSIONES:

- 5.1 Del análisis realizado en el IV. del presente Informe, se considera conveniente y oportuno tramitar una modificación convencional al Contrato N° 048-2021-MIDAGRI-PSI para la ejecución de la obra Tual Siempre Verde 02, a fin de efectuar la modificación de la periodicidad de presentación de las valorizaciones, de mensual a quincenal, específicamente para el período Diciembre 2021, al considerarse necesaria para cumplir con la finalidad pública del referido proyecto.
- 5.2 Asimismo, de acuerdo al análisis realizado en el presente Informe, se considera que la modificación contractual propuesta cumple con los requisitos establecidos en la Ley y el Reglamento de las Contrataciones del Estado.

VI. RECOMENDACIONES:

- 6.1 Se recomienda, continuar con el trámite de modificación convencional del contrato de ejecución de la obra "Tual Siempre Verde 02", a través de la emisión de la respectiva Resolución Jefatural.

Informe N° 090-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT-SUGOR-ACV:

- 4.21 En ese sentido, la evaluación de la modificación propuesta teniendo en cuenta la Ley y el Reglamento determina lo siguiente:
 - (i) **La necesidad de la modificación se sustenta en el cumplimiento del objeto del contrato de manera oportuna y eficiente**

La necesidad de la modificación se sustenta en el Decreto de Urgencia N° 107-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para impulsar el gasto público en materia de inversiones en el marco del proceso de reactivación económica, las misma que permite el cumplimiento del objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, por cuanto la disponibilidad de presupuesto, permitiría al contratista, aumentar el número de cuadrillas de trabajo, incrementando los rendimientos y beneficiando el cumplimiento del contrato.

Del mismo modo, estas medidas permitirán a la Entidad una mejora de la capacidad de ejecución del gasto público, permitiendo poder cumplir con las metas financieras de la Entidad.



(ii) La propuesta de modificación no cambia los elementos esenciales del objeto de la contratación

Para efectos de la propuesta de modificación se establece lo siguiente:

Periodo de valorización en el mes de diciembre: Quincenal

Plazos y procedimientos: Las valorizaciones serán elaboradas el último día de cada periodo previsto en la presente propuesta (Primer periodo: hasta el 15 de diciembre de 2021, Segundo periodo: hasta el 31 de diciembre de 2021).

El plazo máximo de aprobación por el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos quincenales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del siguiente periodo de valorización y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día del mes de diciembre para el primer periodo, y del mes de enero para el segundo periodo.

Sobre el particular, se precisa que la propuesta de modificación no varía en modo alguno las condiciones que determinaron la definición del objeto contractual, el mismo que se mantiene inalterable, como es la instalación de un sistema de riego por aspersión para 86.00 ha del proyecto Tual Siempre Verde 01, al no haberse modificado las características de las prestaciones objeto del contrato.

(iii) La modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes

Del mismo modo, cabe señalar que la modificación relacionada con la periodicidad y el pago de las valorizaciones correspondientes al mes de diciembre de 2021, ha derivado de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no es imputable a alguna de las partes, sino que es consecuencia de la promulgación del DU 107-2021, hecho producido en forma posterior al perfeccionamiento del contrato.

(...)

V. CONCLUSIONES

- 5.1 Del análisis realizado en el IV. del presente Informe, se considera conveniente y oportuno tramitar una modificación convencional al Contrato N° 048-2021-MIDAGRI-PSI para la ejecución de la obra Tual Siempre Verde 02, a fin de efectuar la modificación de la periodicidad de presentación de las valorizaciones, de mensual a quincenal, específicamente para el período Diciembre 2021, al considerarse necesaria para cumplir con la finalidad pública del referido proyecto.
- 5.2 Asimismo, de acuerdo al análisis realizado en el presente Informe, se considera que la modificación contractual propuesta cumple con los requisitos establecidos en la Ley y el Reglamento de las Contrataciones del Estado.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 107-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para impulsar el gasto público en materia de inversiones en el marco del proceso de reactivación económica y dicta otra disposición; se dispone lo siguiente:



“Artículo 2.- Autorización para realizar modificaciones contractuales relacionadas con la periodicidad y el pago de valorizaciones en los contratos vigentes de ejecución y supervisión de obras

2.1. **Autorizase** a las entidades de los tres niveles de gobierno a acordar con los contratistas **modificaciones relacionadas con la periodicidad del pago de las valorizaciones**, correspondiente al mes de diciembre del 2021 en los contratos vigentes, de ejecución y supervisión de obras, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento y que formen parte de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

2.2. **La modificación de los contratos se realiza de acuerdo con el procedimiento establecido en la normativa de contratación aplicable a cada contrato.** Dicha modificación debe incluir el **procedimiento para realizar la valorización y el pago**, este último debe realizarse hasta el 31 de diciembre de 2021” (resaltado es agregado);

Que, el Contrato N° 048-2021-MIDAGRI-PSI se rige bajo los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, cuyo artículo 34 señala lo siguiente:

“Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 **El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente.** En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

(...)

34.10 Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, **las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto.** Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad. (...)” (resaltado es agregado);



Que, en correlación con lo anterior, el artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala:

“Artículo 160. Modificaciones al contrato

160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades:

- a) **Informe técnico legal que sustente:** i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.
- b) **En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor.**
- c) **La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.**

160.2. Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente:

- a) Certificación presupuestal; y
- b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad” (resaltado es agregado);

Que, mediante los Memorandos N° 533 y N° 548-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT, la Unidad Gerencial de Riego Tecnificado remite los Informes N° 289 y N° 301-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT-SUGOR de la Subunidad Gerencial de Obras de Riego Tecnificado y los Informes N° 090 y N° 094-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT-SUGOR-ACV, por los cuales se sustenta y recomienda la modificación de la cláusula cuarta del Contrato N° 048-2021-MIDAGRI-PSI, en el marco del Decreto de Urgencia N° 107-2021, respecto de la periodicidad de las valorizaciones de diciembre del 2021, las mismas que tendrán el carácter de quincenal, fijando el procedimiento para su aprobación y pago;

Que, mediante Informe Legal N° 473-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica opina viable la modificación del Contrato N° 048-2021-MIDAGRI-PSI respecto de la periodicidad de las valorizaciones del mes de diciembre del 2021, conforme al detalle señalado por la Unidad Gerencial de Riego Tecnificado;

Con el visado de la Subunidad Gerencial de Obras de Riego Tecnificado, de conformidad con las funciones establecidas en los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 076-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la modificación del Contrato N° 048-2021-MIDAGRI-PSI “Ejecución de la obra: Mejoramiento del servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado para el Grupo de Gestión Empresarial Tual Siempre Verde 02, centro poblado Tual, distrito de Cajamarca, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca”, suscrito con el Consorcio de Riego Cajamarca (integrado por las empresas A-Cero Technology E.I.R.L., Dahua Consultores S.A.C. y Baldarrago Ingenieros Consultores y Contratistas S.R.L.), en virtud de la cual variará la periodicidad del pago en el mes de diciembre de 2021, debiendo considerarse para ello el procedimiento siguiente:

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



“Periodo de valorización en el mes de diciembre: Quincenal

Plazos y procedimientos: Las valorizaciones serán elaboradas el último día de cada periodo previsto en la presente propuesta (primer periodo: hasta el 15 de diciembre del 2021, segundo periodo: hasta el 31 de diciembre del 2021).

El plazo máximo de aprobación por el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos quincenales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del siguiente periodo de valorización y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día del mes de diciembre para el primer periodo, y del mes de enero para el segundo periodo”.

Artículo 2.- PRECISAR que la Unidad de Administración proceda a la elaboración de la adenda correspondiente, y una vez suscrita, procede a su registro en el SEACE, conforme a lo establecido en el artículo 160 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 3.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Unidad de Administración, al Consorcio de Riego Cajamarca y al Sr. Magno Molina Castro, juntamente con los informes de sustento.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente en el portal web institucional de la Entidad (www.psi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

«RCHAVEZ»

RONALD SANTIAGO CHAVEZ SILVA
UNIDAD GERENCIAL DE RIEGO TECNIFICADO
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES